



## **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EXONERACIÓN ALIMENTOS

DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE CADENA ROJAS C.C.No. 12.276.016

DEMANDADO: ANA MARIA CADENA TRUJILLO C.C.Nº 1.010.236.153

No. 11001-31-10-021-2019-01282-00

Analizadas las diligencias, se dispone:

Se agrega a los autos el citatorio debidamente diligenciado a folios 14 al 16, téngase en cuenta que la demandada fue notificada por aviso folios 18 al 20 y transcurrido el termino de ley no dio contestación a la demanda.

Por lo anterior, se hará acreedora a la sanción que prescribe el artículo 97 del Código General del Proceso, es decir, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda los cuales se encuentran contenidos en el numeral 5º que recae sobre la demandada en cuanto al hecho que la demandada ANA MARIA CADENA TRUJILLO no se encuentra actualmente estudiando y labora para generar su propio sustento.

Para efectos de dar continuidad al presente tramite y conforme lo dispuesto en el único párrafo y el numeral 10º del artículo 372 del CGP, se procede con el decreto de pruebas a fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*.

### **PRUEBAS DE LA DEMANDANTE**

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda, según su valor probatorio.

Testimonios e interrogatorio del demandado: Conforme al artículo 168 del CGP en armonía con el numeral 10º del artículo 372 del CGP, se niegan por resultar innecesarios frente a la aplicación del artículo 97 del CGP.

### **PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

No contestó la demanda.

Por lo demás se dispondrá, que una vez en firme la presente providencia, ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por estado No. **69**  
**hoy 2 de octubre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c75593667d78417515dab119be2f399e617c3d35ec2b4083acb64fc2c7f6987b**

Documento generado en 01/10/2020 03:05:58 p.m.